



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, CAPACITACIÓN Y EMPLEO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MONTERO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. HILDA EUGENIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- De la "UNIVERSIDAD":

I.1.- Que mediante Decreto No. 3 emitido por el H. XLV Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 31 de Agosto de 1965, fue constituida la Universidad Autónoma del Sudeste, como una Corporación Pública con personalidad jurídica, Gobierno Autónomo y Patrimonio libremente administrado, y que tiene por fines impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; planear y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, especialmente la ciencia, el arte y la técnica.

I.2.- Que mediante Decreto No. 4 emitido por la LIII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, publicado en el Periódico



Oficial del 19 de Octubre de 1989, se modificó la denominación, Universidad Autónoma del Sudeste, por el de "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE".

I.3.- Que en términos de su Ley Orgánica promulgada mediante decreto núm. 143 de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico Oficial de fecha 20 de junio de 1991, en sus Artículos 32 y 34 Fracción I, señala que la Representación Legal de la Institución recae en su Rector, el LAE. Gerardo Montero Pérez, cuyo nombramiento consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria con carácter especial y solemne del H. Consejo Universitario, del día doce de Octubre del año dos mil quince, según lo acredita el Testimonio de la Escritura Pública Número doscientos cuarenta y ocho (248) de fecha catorce de octubre de dos mil quince, pasada ante la fe de la Licenciada y Notario Público María Mercedes Ruiz Ortega, confiriéndole amplias y suficientes facultades para suscribir el presente documento.

I.4.- Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.

I.5.- Que tiene su domicilio legal el ubicado en Avenida Agustín Melgar S/N, entre Juan de la Barrera y Calle 20, Colonia Buenavista, C.P. 24039, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

I.6.- Que la institución que representa, cuenta con registro federal de contribuyentes número UAC 891020 U21 y se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y financieras.

## II. De la "SECRETARIA"

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracción XVII y que opera el Servicio Nacional de Empleo Campeche Dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche en términos del artículo 37 fracciones V, el cual tiene por





objeto estudiar y promover la generación de empleos, supervisar la colocación de los trabajadores, la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, así como registrar las constancias de habilidades laborales, todo esto con el propósito de vincular la oferta y la demanda de empleo y estudiar los mercados de trabajo.

II.2. En su carácter de Secretario de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, cuenta con las Facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción IV, V, IX Y XVI de la ley orgánica de la administración Pública del Estado de Campeche y del artículo 9 fracción XVIII del reglamento interior de la secretaria.

II.3. Que cuenta con los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios los cuales proporciona para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, por el cual establece que el Servicio nacional de Empleo Campeche dependiente de la Secretaría del trabajo y previsión Social Del Estado de Campeche, tiene otro objetivos promover la capacitación, adiestramiento, generar empleos y supervisar la colocación de los trabajadores del Estado.

II.4. Que es interés de la "SECRETARIA", acercar los beneficios del Programa de Apoyo al Empleo y los servicios de Vinculación Laboral, a los estudiantes y egresados de cada uno los programas educativos de la "LA UNIVERSIDAD".

II.5. Que conociendo la misión de la "LA UNIVERSIDAD" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos, debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el Estado.



II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro federal de Contribuyentes **GEC950401659**.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: la calle 8 S/N entre calle 61 y avenida Circuito Baluartes de la Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche con código postal 24000.

### III. De las "PARTES"

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración. De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



## CLAÚSULAS

### PRIMERA: OBJETO.-

El presente convenio de colaboración tiene como objetivo establecer las bases y lineamientos para la realización de prácticas profesionales y servicio social de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", la capacitación del personal jurídico de esta Dependencia, en las diferentes materias que contemple la Facultad de Derecho, así como su acceso a los programas de empleo de "LA SECRETARÍA" a través del Servicio Nacional de Empleo Campeche.

### SEGUNDA.- COMPROMISO DE "LAS PARTES":

- a) LAS PARTES acuerdan que con las prácticas profesionales y servicio social a desarrollar, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.
- b) Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en las normas vigentes de "LA UNIVERSIDAD", a las políticas y lineamientos de acuerdo al plan académico de los estudiantes.
- c) Igualmente, se conviene sobre capacitación del personal jurídico adscrito a "LA SECRETARIA" por parte de docentes destinados por "LA UNIVERSIDAD", en las instalaciones de la misma, sufragando "LA SECRETARIA", la cantidad que se encuentra establecida en el TABULADOR correspondiente que presente la "LA UNIVERSIDAD".
- d) El acceso a los programas de "LA SECRETARIA" a través del Servicio Nacional de Empleo Campeche, para todos aquellos egresados de "LA UNIVERSIDAD", que busquen una oportunidad de empleo o el emprendimiento de un proyecto productivo, con base a las reglas de operación del programa de apoyo al empleo (PAE-2017).



e) "LA SECRETARÍA" solicitará por escrito el número de alumnos que necesitará para el periodo correspondiente realización de prácticas profesionales.

**TERCERA.** - "LA SECRETARÍA" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar el curso de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales DE ACUERDO A LOS HORARIOS Y DIAS ESTABLECIDOS POR "LA SECRETARÍA".
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar información sobre las mismas a "LA UNIVERSIDAD".
- IV. Las prácticas profesionales serán realizadas a título gratuito ya que las prácticas profesionales de los Alumnos son parte integrante de su plan de estudios.
- V. Notificar al responsable de la "LA UNIVERSIDAD" las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- VI. Designar un asesor de "LA SECRETARÍA" que otorgará apoyo y asesoría al alumno residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la Residencia Profesional.
- VII. Enviar una carta de aceptación por cada alumno practicante dirigida al área de prácticas profesionales de la UNIVERSIDAD para informar de las funciones que va a desarrollar el alumno en el tiempo que dure la práctica, esta carta deberá incluir el nombre de la persona que será su jefe inmediato o asesor, área de trabajo, y el tiempo de inicio y terminación de la práctica.



- VIII. Enviar las constancias y evaluaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las prácticas profesionales con los requerimientos de Reconocimiento y Validez Oficial por parte de las autoridades educativas que les serán informadas previamente por "LA UNIVERSIDAD".
- IX. A no asignar a los Alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan a su nivel académico o que requieran de experiencia laboral formal, así mismo reconoce que "LA UNIVERSIDAD" es ajena a cualquier responsabilidad en que puedan incurrió los Alumnos en el cumplimiento de sus prácticas.

**CUARTA.-** De manera específica "LA SECRETARÍA", mediante el Servicio Nacional de Empleo Campeche, proporcionará a "LA UNIVERSIDAD" las siguientes acciones:

1. Información sobre las oportunidades de empleo de la Bolsa de Trabajo de "LA SECRETARÍA", mediante el SNE Campeche, para el beneficio de los egresados de la Institución.
2. Vincular a los egresados en una oportunidad de empleado de acuerdo al perfil laboral requerido, para cubrir las vacantes disponibles.
3. Registrar a los egresados de "LA UNIVERSIDAD" en el portal de empleo, servicio de vinculación a distancia, las 24 horas del día, en la página web: [www.empleo.gob.mx](http://www.empleo.gob.mx) el egresado puede registrar su perfil laboral, consultar vacantes y postularse a aquellas que sean de su interés, a efecto de lograr su colocación.
4. "LA SECRETARÍA" por medio del SNE Campeche, brinda el servicio vía telefónica en la siguiente línea: 01 800 841 2020, en el cual se proporciona información, atención y asesoría al buscador de empleo sobre las alternativas de empleo, servicios y apoyos que ofrece el PAE, para facilitar su vinculación laboral.



**QUINTA.-** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las prácticas profesionales.

- I. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales, con la finalidad de cubrir con el número de alumnos requeridos por "LA SECRETARÍA"
- II. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
- III. Garantizar que el alumno tenga toda la información y formatos referentes a su programa de prácticas.
- IV. Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en "LA SECRETARÍA" sean consideradas como válidas, por lo que "LA SECRETARÍA" no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante "LA UNIVERSIDAD" ni ante los Alumnos.
- V. Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de "LA SECRETARÍA" y a conservar el orden y disciplina.
- VI. Informar a los Alumnos que "LA SECRETARÍA" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
- VII. A sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los Alumnos.

**SEXTA.-** Las partes se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo de cada una de las partes para su conocimiento.





**SÉPTIMA.-** Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación corresponderán nominalmente a la "LA SECRETARÍA".

**OCTAVA.-** "LA SECRETARÍA" se compromete a asignarle al alumno que realizará sus prácticas profesionales funciones relacionadas con la licenciatura en la que el alumno se encuentre estudiando, de acuerdo a su nivel académico.

**NOVENA.-** Los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales, servicio social o estadias empresariales en "LA SECRETARÍA", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA SECRETARÍA", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo Y A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIEGIENE de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones

**DÉCIMA.** El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA SECRETARÍA" y de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMO PRIMERA.-** "LA SECRETARÍA" otorga autorización a "LA UNIVERSIDAD" para utilizar y reproducir el nombre y Logotipos propiedad de "LA SECRETARÍA", con la única finalidad de Promocionar el presente convenio entre





los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD". La presente autorización se entiende otorgada A "LA UNIVERSIDAD" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMO SEGUNDA.**-Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al estudiante de que se trate, sacar en paz y a salvo en todo momento a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Así mismo, la Universidad y la Secretaría reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como éste se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio este en vigor. Por lo que bajo ningún concepto la Universidad sus empleados, directivos, socios y estudiantes serán considerados empleados o agentes de la Secretaría y por tanto, no tendrán derecho a participar en ninguna prestación que la Empresa otorgue a sus empleados o agentes.

Así mismo y por todo lo anteriormente manifestado, Las partes están de acuerdo en que debido a la naturaleza del presente acuerdo, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral de ninguna naturaleza entre la Secretaría y los estudiantes que participen en los proyectos de Servicio Social y Práctica





Profesional, toda vez que su participación es parte integral de su plan de estudios de la carrera a la que se han inscrito en la Universidad, que se compromete y obliga a solucionar cualquier conflicto o situación que se pudiera presentar con motivo de la interpretación o aplicación derivada directamente del presente acuerdo con respecto a los estudiantes que ingresen a la Secretaría para participar en el proyecto de práctica profesional.

**DÉCIMO TERCERA.-** De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la Legislación Mexicana (Ley de Datos), en caso de que se transmita entre las partes, datos personales o datos personales sensibles: datos que afecten a la esfera más íntima de una persona y que pueden derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, (Los Datos Personales), ambas partes se obligan a:

- Respetar en todo momento los principios de: Licitud, Consentimiento, Información, Calidad, Finalidad, Proporcionalidad y, Responsabilidad.
- Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los Datos Personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito del solicitante y/o, en su caso, del o los titulares.
- Respetar los términos y condiciones del Aviso de Privacidad de "LA UNIVERSIDAD" y el consentimiento del titular de los Datos Personales que "LA UNIVERSIDAD", pondrá a disposición de "LA SECRETARÍA".



- Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los Datos Personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- Cada una de LAS PARTES deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma "AMBAS PARTES", manifiestan que conocen el Aviso de Privacidad de la otra parte", mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

El Aviso de Privacidad de "LA UNIVERSIDAD" puede accederse a través de: [www.uacam.mx](http://www.uacam.mx)

**DÉCIMO CUARTA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMO QUINTA.-** Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

Las Partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales Competentes en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera





derivarse de fuero, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el 22 de mayo de 2017.

POR LA "UAC"

LIC. GERARDO MONTERO PÉREZ  
RECTOR DE LA UAC.

POR LA "SECRETARÍA"

LIC. HILDA EUGENIA VELÁZQUEZ  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIA DE TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL